

personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado. En ningún caso, podrá recurrirse a la entrevista personal como medio de desempate. Con los y las aspirantes que no hayan resultado adjudicatarias de los puestos convocados pero que hayan superado la prueba selectiva se constituirá una bolsa de trabajo ordinaria y prioritaria ordenada por la puntuación obtenida en el proceso de selección de las recogidas en el apartado II.10.2.1 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de empleo público y sus convocatorias. A estas bolsas se podrá acudir en caso de vacante o incapacidad temporal o situación similar.

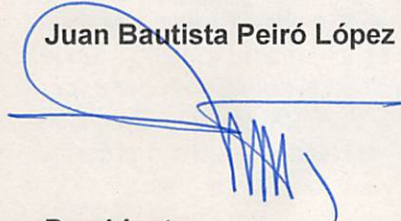
Resuelvo

1.-Proponer la contratación de Dña. Sandra Moros Sides para ocupar el puesto nº 60 Conservador/a de Fotografía por ser la única aspirante que ha superado las pruebas selectivas con una puntuación de 92,66

2.-No constituir bolsa de trabajo ordinaria porque ningún otro aspirante ha superado las pruebas selectivas.

València, 19 de noviembre de 2024

Juan Bautista Peiró López



Presidente

María Teresa Martínez López



Secretaria



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN, POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PUBLICAN LAS PUNTUACIONES DEFINITIVAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FIJO EN EL PUESTO DE TRABAJO DEL IVAM DE NATURALEZA LABORAL, NÚMERO 60 CONSERVADOR/A DE FOTOGRAFÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL IVAM DE 2022. CONVOCATORIA 7/2022, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Esta resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º "Provisión de puestos de trabajo y oferta de ocupación pública" del II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración Autonómica, en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de ocupación pública y sus convocatorias.

El presente proceso selectivo debe estar resuelto antes del 31 de diciembre de 2024, y queda afectado por el artículo 2º de la Ley 20/2021, y en la base 3 de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del gerente del IVAM, de la convocatoria anteriormente citada (DOGV. 9494, 21.12.2022) que indica expresamente:

9.4. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. Se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de personas incluidas en ella coincida con el número de puestos convocados. Esta constituirá la lista definitiva de personas aprobadas. Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados. En caso de persistir el empate, se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de